

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 131-0650 del 3 de febrero de 2016, la **PARCELACIÓN BOSQUE DE SALAMANCA** con Nit-900.548.891-3, a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778 quien actúa en calidad de Apoderado solicita ante La corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas en beneficio de la **PARCELACIÓN BOSQUE DE SALAMANCA**, en el predio con FMI 017-27526 ubicado en la Vereda Las Palmas del Municipio de El Retiro.

Que por medio de Oficio N° 130-0428 del 11 de febrero de 2016, la Corporación requirió a la **PARCELACIÓN BOSQUE DE SALAMANCA** a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** y al señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** quien actúa en calidad de Apoderado, para que allegara lo siguiente:

"(...)"

1. *Concepto sobre el uso del suelo acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio donde se va a ubicar el proyecto, expedido por la autoridad municipal competente. Con una vigencia no mayor a tres meses.*
2. *Certificado actualizado del Registrador Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble. (En el expediente 056070201678 de la concesión de aguas otorgada reposa el FMI 017-0027526, para lo cual, si la titularidad es del condominio y no se presentaron cambios deberán presentarlo conforme a lo enunciado, si es lo contrario deberán aportar la Autorización del propietario.)*

"(...)"

Que a través de Oficio N° 131-1097 del 29 de febrero de 2016 la **PARCELACIÓN BOSQUE DE SALAMANCA** a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** allego a La Corporación la información requerida en Oficio N° 130-0428 del 11 de febrero de 2016.

Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado ante la Corporación por la **PARCELACIÓN BOSQUE DE SALAMANCA** con Nit 900.548.891-3, a través de su Representante Legal el señor **ELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.778 quien actúa en calidad de Apoderado para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas en beneficio de la **PARCELACIÓN BOSQUE DE SALAMANCA**, en el predio con FMI 017-27526 ubicado en la Vereda Las Palmas del Municipio de El Retiro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyos/Gestion Juridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyos/Gestion%20Juridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172N.01

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios N° 131-0650 del 3 de febrero de 2016 y 131-1097 del 29 de febrero de 2016.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a La Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de La Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

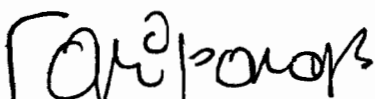
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de La Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 056070423537
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Vertimientos*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 09 de marzo de 2016/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.*